



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día DIECIOCHO de NOVIEMBRE de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano MIGUEL SANDOVAL DE LEON, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: Expuestos a riesgos ambientales específicos en población total según área geográfica; 1) Proporción de expuestos a riesgos ambientales específicos en población total según área geográfica; 2) Proporción de hogares con conexiones y suministro de agua por tubería; 3) Municipios con sistemas de depocision de desechos; 4) Tasa de morbilidad por enfermedad diarreica en niños menores de 5 años; 5) Tasa de morbilidad por enfermedades respiratorias agudas, en niños menores de 5 años y adultos mayores de 65 años.

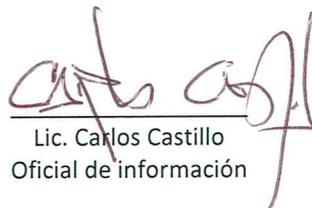
- I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- En la presente solicitud nota el suscrito que se viene requiriendo información que no es posible brindarla, por no ser el Ministerio de Salud quien procesa, recaba y resguarda ese tipo de información y en el caso específico a lo solicitado en los numerales 1, 2 y 3 debiendo el usuario redireccionar su solicitud para el caso en específico del número 1 al

Ministerio de Medio Ambiente y para el tcaso del 2 y 3 a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

- IV- Con relación a los numerales 4 y 5 es necesario que el usuario aclare o especifique el periodo de tiempo o el año del que se requiere la información y si la información la requerirá dividida por departamentos o en totales a nivel naciona.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario en el primer caso dirija su solicitud a las Instituciones antes citadas y en el segundo caso aclare lo requerido en cuanto al tiempo y área específica a fin de comprobar el vinculo de parentesco alegado en su solicitud de información a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y cinco minutos del día UNO de DICIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 18 de noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano MIGUEL SANDOVAL DE LEON en la cual requiere la siguiente información: 1) Tasa de morbilidad por enfermedad diarreica en niños menores de 5 años; 2) Tasa de morbilidad por enfermedades respiratorias agudas, en niños menores de 5 años y adultos mayores de 65 años.

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por lo que se le solicitó la misma a la Dirección de Vigilancia Sanitaria, quienes enviaron respuesta a lo requerido

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

- b) Entréguese la información requerida tal como ha sido enviada por la Dirección requerida.

Haciéndose constar que la misma es entregada vía correo electrónico, por así haberlo solicitado el usuario.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123